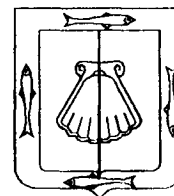




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

ACUERDO Mediante el cual se da a conocer el importe de las participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del 2002



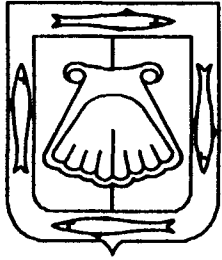
ACUERDO de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Mulegé, para el Establecimiento y Operación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mulegé.



ACUERDO de Coordinación que celebra el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Comondú, para el Establecimiento y Operación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Comondú.

EDICTO al Señor Robert James Murphy, Juicio Ordinario Civil de Divorcio necesario en el Expediente 303/2002.

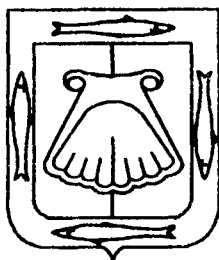




PODER EJECUTIVO

A C U E R D O :

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2002



PODER EJECUTIVO

LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN I, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 83 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 7 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AMBOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE ME ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y,

CONSIDERANDO

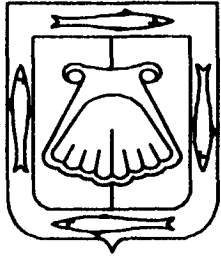
Que el 79 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece la obligación a mi cargo de cumplir y hacer cumplir las Leyes Federales.

Que el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados.

Que dentro de este mismo Artículo en el último párrafo establece la obligación de publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a los Municipios.

Que la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2002, en sus Artículos 7° y 8°, se establecen los criterios para la distribución a los Municipios de las participaciones federales.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 26, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 25, 33 Fracciones I, II y III, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, 18 y 19 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; he tenido a bien expedir el siguiente:



PODER EJECUTIVO

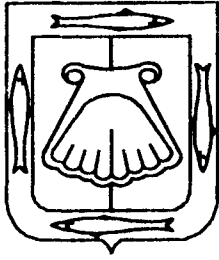
ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2002.

PRIMERO.- Se acuerda y se publica el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal del 2002

SEGUNDO.- El importe total entregado durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal del 2002, a los Municipios del Estado de Baja California Sur, asciende a **\$ 78'401,479.00** (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- La distribución y asignación de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, es la siguiente:



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2002**

MUNICIPIO DE LA PAZ

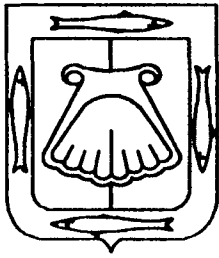
| MES | FONDO GENERAL | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | IMPUESTOS ESPECIALES |
|--------------|----------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| JULIO | 6'800,855 | 1'278,095 | 216,401 |
| AGOSTO | 6'967,450 | 1'306,546 | 177,705 |
| SEPTIEMBRE | 6'835,714 | 1'281,717 | 220,362 |
| TOTAL | 20'604,019 | 3'866,358 | 614,468 |

MUNICIPIO DE COMONDU

| MES | FONDO GENERAL | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | IMPUESTOS ESPECIALES |
|--------------|----------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| JULIO | 3'285,063 | 764,794 | 104,530 |
| AGOSTO | 3'365,535 | 781,820 | 85,838 |
| SEPTIEMBRE | 3'301,901 | 766,962 | 106,443 |
| TOTAL | 9'952,499 | 2'313,576 | 296,811 |

MUNICIPIO DE MULEGE

| MES | FONDO GENERAL | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | IMPUESTOS ESPECIALES |
|--------------|----------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| JULIO | 3'058,307 | 705,068 | 97,314 |
| AGOSTO | 3'133,224 | 720,763 | 79,913 |
| SEPTIEMBRE | 3'073,983 | 707,066 | 99,096 |
| TOTAL | 9'265,514 | 2'132,897 | 276,323 |



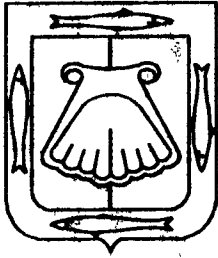
PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO DE LOS CABOS

| MES | FONDO GENERAL | FODO DE FOMENTO MUNICIPAL | IMPUESTOS ESPECIALES |
|--------------|----------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| JULIO | 5'884,221 | 1'131,903 | 187,234 |
| AGOSTO | 6'026,361 | 1'157,100 | 153,754 |
| SEPTIEMBRE | 5'914,381 | 1'135,111 | 190,661 |
| TOTAL | 17'824,963 | 3'424,114 | 531,649 |

MUNICIPIO DE LORETO

| MES | FONDO GENERAL | FODO DE FOMENTO MUNICIPAL | IMPUESTOS ESPECIALES |
|--------------|----------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| JULIO | 1'772,967 | 584,008 | 56,415 |
| AGOSTO | 1'816,398 | 597,008 | 46,327 |
| SEPTIEMBRE | 1'782,054 | 585,663 | 57,448 |
| TOTAL | 5'371,419 | 1'766,679 | 160,190 |



PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

UNICO: El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente en que se realice su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 7 días del mes de Octubre del 2002.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

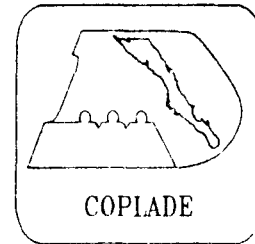
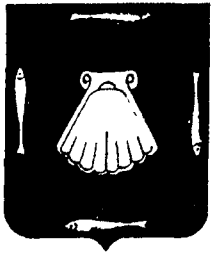
LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

PROF. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JOSÉ J. BORGES CONTRERAS



*Acuerdo de Coordinación
para el Establecimiento y Operación del*

**Comité de Planeación para el
Desarrollo Municipal de Mulegé**

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece un sistema republicano con tres ordenes de gobierno: el federal, el estatal y el municipal. Asimismo, legitima el sistema de economía mixta, destacando la responsabilidad del Estado como rector y promotor del desarrollo socioeconómico de la nación.

Bajo estas premisas fundamentales, los gobiernos federal y estatal, han promovido diversos esquemas o mecanismos de coordinación tanto entre los distintos niveles de gobierno, como entre estos y los sectores social y privado.

Dichos esquemas cobran singular importancia a partir de la actual década, en la que se han manifestado los más graves niveles de crisis económicas a nivel nacional, obligando con ello, la optimización de escasos recursos disponibles para canalizarlos en forma racional y de acuerdo a las prioridades de la comunidad, hacia el fomento del desarrollo socioeconómico del Estado.

En este orden de ideas, en febrero de 1981, en el seno de la IV Reunión de la República quedó acordado el procedimiento a través del cual los Comités Promotores del Desarrollo Socioeconómico de los Estados (COPRODES), establecidos por Decreto Presidencial, serían sustituidos por Comités Estatales de Planeación para el Desarrollo (COPLADES), los cuales serían creados en cada entidad federativa, mediante actos jurídicos propios.

Ante este compromiso, el Congreso del Estado de Baja California Sur decreta el 25 de marzo de 1981, la creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, concluyéndose con ello, la fundamentación jurídica, así como su estructuración, atribuciones, funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del citado Comité.

Bajo los lineamientos de este documento rector y concretamente en cumplimiento de las funciones decretadas en el Artículo 4º Fracción XI y Artículo 5º, Fracción VI, el Presidente del COPLADEBCS acordará con los C.C. Presidentes Municipales de los Ayuntamientos del Estado, la creación de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), a través del siguiente:

ACUERDO DE COORDINACIÓN

Que celebra, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, representado por el C. Lic. Leonel E. Cota Montaña, Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Comité, a quien en lo sucesivo se le denominará "el COPLADEBCS" y el H. Ayuntamiento de Mulegé, B.C.S., representado por su Presidente Municipal, el Profr. Marco Antonio Núñez Rosas, Presidente Municipal de Mulegé, a quien en lo sucesivo se le denominará "el Municipio" para el establecimiento y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mulegé, al que en lo sucesivo se le denominará COPLADEM de Mulegé, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Declara el COPLADEBCS, que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California Sur, buscando compatibilizar a nivel local los esfuerzos que realicen los gobiernos federal, estatal y municipal, tanto en el proceso de planeación, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios, promoviendo la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

Que el artículo 5º fracción VI del decreto de creación del COPLADEBCS, faculta al Presidente del Comité a convenir con el Presidente Municipal, el establecimiento del Comité Municipal, para coordinar en el ámbito municipal los esfuerzos federales, estatales y municipales en compatibilidad con los intereses del Estado.

Que el Municipio se constituye como la instancia de Gobierno más cercana a la comunidad y como consecuencia, representa la más fiel expresión de la problemática regional, lo que le permite coadyuvar con el gobierno estatal en la planeación del desarrollo socioeconómico en un marco de igualdades sociales.

Que es imperativo elevar los niveles de eficiencia y eficacia de las distintas instancias de gobierno a través de una mayor coordinación y cooperación en la prestación de bienes y servicios a la comunidad, así como en la ejecución de obras de beneficio colectivo, desarrollando y perfeccionando sistemas de planeación, programación, presupuestación y evaluación acordes a la realidad estatal.


El establecimiento del COPLADEM se normará bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COPLADEBCS, se compromete a apoyar al municipio en el establecimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mulegé, B.C.S.

SEGUNDA: El Municipio se compromete a crear el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mulegé, cuya finalidad será promover y coadyuvar en la formulación, actualización, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, buscando compatibilizar los esfuerzos que en su ámbito realicen los gobiernos federal y estatal, tanto en el proceso de planeación, programación, presupuestación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la comunidad.

TERCERA: Las partes convienen en que el COPLADEM de Mulegé, se integrará de la siguiente forma:

I. Por un Presidente, que será el Presidente Municipal.

-
- II. Por un Coordinador General, que será un funcionario designado por el Presidente Municipal y que se encargará de coordinar las actividades que el COPLADEM, lleve a cabo, a fin de que la ejecución de los programas de las dependencias federales y estatales, se efectúen en el Municipio dentro de un esquema de congruencia con la que el mismo desarrolle.
 - III. Por un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente del COPLADEM, y que se encargará de apoyar en las tareas de planeación, programación, presupuestación, evaluación e información y todos aquellos que requiera el COPLADEM, para su adecuado funcionamiento.
 - IV. Por un Asesor Técnico, que será nombrado por el Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado y que se encargará de asesorar a las autoridades del COPLADEM de Mulegé en las tareas de planeación, programación, presupuestación, evaluación e información de acuerdo al programa de trabajo.
 - V. Por los titulares de las dependencias del gobierno municipal que señale el C. Presidente Municipal.
 - VI. Por los titulares de mayor jerarquía de las dependencias del gobierno estatal, que actúen exclusivamente en el municipio y que residan en el mismo.
 - VII. Por los titulares de mayor jerarquía de las dependencias del gobierno federal, que actúen exclusivamente en el municipio y que residan en el mismo.
 - VIII. Por los titulares de las comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio.
- Asimismo, a invitación expresa del C. Presidente Municipal podrán participar.
- IX. Los representantes de las organizaciones obreras, campesinas y populares, así como de sociedades cooperativas que actúen a nivel municipal y que estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes.
 - X. Los representantes de las organizaciones de empresarios que actúen en el municipio y que estén debidamente registrados ante las autoridades.
 - XI. Los C.C. Delegados Municipales que integran el municipio.
 - XII. Los diputados federales y locales cuyos distritos electorales se ubican en el municipio.
 - XIII. Los Senadores representantes del Estado ante el Congreso de la Unión.
- 

XIV. Cualquier otro elemento del sector social que el C. Presidente del COPLADEM, estime pertinente que participe.

Por cada miembro propietario de los señalados en las fracciones V a la X, se designará un suplente con funciones de propietario.

CUARTA: El COPLADEM de Mulegé tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Promover y coadyuvar, con la colaboración de los diversos sectores, en la elaboración y permanente actualización del Plan de Desarrollo Municipal, buscando su congruencia con los que a nivel estatal, formule el Gobierno del Estado.
- II. Fomentar la coordinación con los gobiernos federal y estatal y, buscar la cooperación de los sectores social y privado para la instrumentación y control, a nivel municipal, de los planes nacional, sectoriales y estatal.
- III. Coordinar el control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal para adecuarlo a las previsiones de los planes que formule el sector público, así como coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas.
- IV. Formular y proponer al Gobierno del Estado y a la Federación a través del COPLADEBCS, programas de inversión, gasto y financiamiento para el municipio, a fin de enriquecer los criterios conforme a los cuales definen sus respectivos presupuestos de egresos.

Las propuestas que se hagan deberán presentarse desglosadas a nivel de obras y servicios claramente jerarquizadas, con base en políticas de prioridades e indicadores de eficacia y eficiencia.

- I. Recibir y analizar las propuestas de inversión que le formulen las distintas comunidades que integran el municipio, e informar a estas, los resultados de dicho análisis.
- II. Sugerir al COPLADEBCS, programas y acciones a concertar en el marco del Convenio de Desarrollo Social, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Municipio.
- III. Realizar el seguimiento de la ejecución de la obra pública programada, estatal, municipal y federal e informar periódicamente al COPLADEBCS de los avances registrados, con el objeto del interés de cada uno de estos organismos en cuanto al cumplimiento de objetivos y metas.

-
- IV. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y privado que actúen en el municipio, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo del mismo.
 - V. Llevar un registro de la obra pública que se ejecute en el municipio, dentro del inventario físico de las obras terminadas.
 - VI. Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos naturales y culturales, así como coadyuvar en la preservación de los ecosistemas localizados en el municipio.
 - VII. Acordar el establecimiento de subcomités sectoriales, especiales y grupos de trabajo, los cuales actuarán como instancias auxiliares del COPLADEM y se integrarán conforme a los lineamientos que este determine.

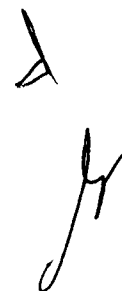
QUINTA: El COPLADEBCS a través de su Presidente, dictará las medidas conducentes a efecto de que las dependencias y entidades que participen en el mismo, integren su personal que resida en el ámbito del municipio al COPLADEM.

SEXTA: Las remuneraciones de los participantes en el COPLADEM quedarán a cargo de las dependencias, entidades y organismos que los hubieran designado.

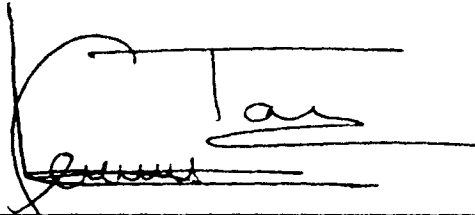
SÉPTIMA: El COPLADEBCS se obliga a informar al Municipio, de las obras federales y estatales que habrán de ejecutarse en el mismo, a fin de que este último pueda darle seguimiento a través del COPLADEM.

OCTAVA: El COPLADEBCS se compromete a otorgar la asesoría y el apoyo técnico necesario al COPLADEM para el eficaz y eficiente cumplimiento de sus funciones.

NOVENA: El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá revisarse, modificarse y adicionarse por acuerdo de las partes.



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL COPLADEBCS



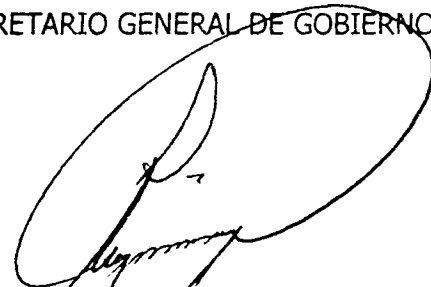
LIC. LEONEL E. COTA MONTAÑO.

EL PRESIDENTE DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ



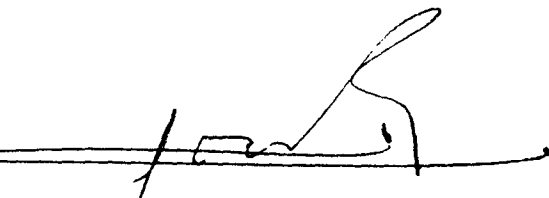
PROFR. MARCO ANTONIO NÚÑEZ ROSAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



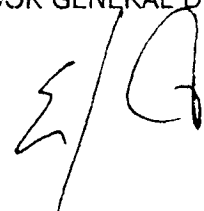
PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA.

EL SECRETARIO GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ




C. JORGE ALBERTO CACHU RUIZ.

EL SECRETARIO DE PROMOCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEBCS



LIC. ERNESTO LÓPEZ CINCO.

EL DELEGADO ESTATAL DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEBCS



C.P. PRAGEDIS RUIZ RAMOS.



Santa Rosalía, B.C.S. a 30 de agosto de 2002.



*Acuerdo de Coordinación
para el Establecimiento y Operación del*

**Comité de Planeación para el
Desarrollo Municipal de Comondú**

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece un sistema republicano con tres ordenes de gobierno: el federal, el estatal y el municipal. Asimismo, legitima el sistema de economía mixta, destacando la responsabilidad del Estado como rector y promotor del desarrollo socioeconómico de la nación.

Bajo estas premisas fundamentales, los gobiernos federal y estatal, han promovido diversos esquemas o mecanismos de coordinación tanto entre los distintos niveles de gobierno, como entre estos y los sectores social y privado.

Dichos esquemas cobran singular importancia a partir de la actual década, en la que se han manifestado los más graves niveles de crisis económicas a nivel nacional, obligando con ello, la optimización de escasos recursos disponibles para canalizarlos en forma racional y de acuerdo a las prioridades de la comunidad, hacia el fomento del desarrollo socioeconómico del Estado.

En este orden de ideas, en febrero de 1981, en el seno de la IV Reunión de la República quedó acordado el procedimiento a través del cual los Comités Promotores del Desarrollo Socioeconómico de los Estados (COPRODES), establecidos por Decreto Presidencial, serían sustituidos por Comités Estatales de Planeación para el Desarrollo (COPLADES), los cuales serían creados en cada entidad federativa, mediante actos jurídicos propios.

Ante este compromiso, el Congreso del Estado de Baja California Sur decreta el 25 de marzo de 1981, la creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, concluyéndose con ello, la fundamentación jurídica, así como su estructuración, atribuciones, funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del citado Comité.

Bajo los lineamientos de este documento rector y concretamente en cumplimiento de las funciones decretadas en el Artículo 4º Fracción XI y Artículo 5º, Fracción VI, el Presidente del COPLADEBCS acordará con los C.C. Presidentes Municipales de los Ayuntamientos del Estado, la creación de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), a través del siguiente:

ACUERDO DE COORDINACIÓN

Que celebra, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, representado por el C. Lic. Leonel E. Cota Montaña, Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Comité, a quien en lo sucesivo se le denominará "el COPLADEBCS" y el H. Ayuntamiento de Comondú, B.C.S., representado por su Presidente Municipal, el C. Javier Gallo Reyna, Presidente Municipal de Comondú, a quien en lo sucesivo se le denominará "el Municipio" para el establecimiento y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Comondú, al que en lo sucesivo se le denominará COPLADEM de Comondú, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Declara el COPLADEBCS, que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California Sur, buscando compatibilizar a nivel local los esfuerzos que realicen los gobiernos federal, estatal y municipal, tanto en el proceso de planeación, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios, promoviendo la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

Que el artículo 5º fracción VI del decreto de creación del COPLADEBCS, faculta al Presidente del Comité a convenir con el Presidente Municipal, el establecimiento del Comité Municipal, para coordinar en el ámbito municipal los esfuerzos federales, estatales y municipales en compatibilidad con los intereses del Estado.

Que el Municipio se constituye como la instancia de Gobierno más cercana a la comunidad y como consecuencia, representa la más fiel expresión de la problemática regional, lo que le permite coadyuvar con el gobierno estatal en la planeación del desarrollo socioeconómico en un marco de igualdades sociales.

Que es imperativo elevar los niveles de eficiencia y eficacia de las distintas instancias de gobierno a través de una mayor coordinación y cooperación en la prestación de bienes y servicios a la comunidad, así como en la ejecución de obras de beneficio colectivo, desarrollando y perfeccionando sistemas de planeación, programación, presupuestación y evaluación acordes a la realidad estatal.

El establecimiento del COPLADEM se normará bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COPLADEBCS, se compromete a apoyar al municipio en el establecimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Comondú, B.C.S.

SEGUNDA: El Municipio se compromete a crear el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Comondú, cuya finalidad será promover y coadyuvar en la formulación, actualización, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, buscando compatibilizar los esfuerzos que en su ámbito, realicen los gobiernos federal y estatal, tanto en el proceso de planeación, programación, presupuestación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la comunidad.

TERCERA: Las partes convienen en que el COPLADEM de Comondú, se integrará de la siguiente forma:

I. Por un Presidente, que será el Presidente Municipal.

-
- II. Por un Coordinador General, que será un funcionario designado por el Presidente Municipal y que se encargará de coordinar las actividades que el COPLADEM, lleve a cabo, a fin de que la ejecución de los programas de las dependencias federales y estatales, se efectúen en el Municipio dentro de un esquema de congruencia con la que el mismo desarrolle.
 - III. Por un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente del COPLADEM, y que se encargará de apoyar en las tareas de planeación, programación, presupuestación, evaluación e información y todos aquellos que requiera el COPLADEM, para su adecuado funcionamiento.
 - IV. Por un Asesor Técnico, que será nombrado por el Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado y que se encargará de asesorar a las autoridades del COPLADEM de Comondú en las tareas de planeación, programación, presupuestación, evaluación e información de acuerdo al programa de trabajo.
 - V. Por los titulares de las dependencias del gobierno municipal que señale el C. Presidente Municipal.
 - VI. Por los titulares de mayor jerarquía de las dependencias del gobierno estatal, que actúen exclusivamente en el municipio y que residan en el mismo.
 - VII. Por los titulares de mayor jerarquía de las dependencias del gobierno federal, que actúen exclusivamente en el municipio y que residan en el mismo.
 - VIII. Por los titulares de las comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio.

Asimismo, a invitación expresa del C. Presidente Municipal podrán participar.

- IX. Los representantes de las organizaciones obreras, campesinas y populares, así como de sociedades cooperativas que actúen a nivel municipal y que estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes.
- X. Los representantes de las organizaciones de empresarios que actúen en el municipio y que estén debidamente registrados ante las autoridades.
- XI. Los C.C. Delegados Municipales que integran el municipio.
- XII. Los diputados federales y locales cuyos distritos electorales se ubican en el municipio.
- XIII. Los Senadores representantes del Estado ante el Congreso de la Unión.


XIV. Cualquier otro elemento del sector social que el C. Presidente del COPLADEM, estime pertinente que participe.

Por cada miembro propietario de los señalados en las fracciones V a la X, se designará un suplente con funciones de propietario.

CUARTA: El COPLADEM de Comondú tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Promover y coadyuvar, con la colaboración de los diversos sectores, en la elaboración y permanente actualización del Plan de Desarrollo Municipal, buscando su congruencia con los que a nivel estatal, formule el Gobierno del Estado.
- II. Fomentar la coordinación con los gobiernos federal y estatal y, buscar la cooperación de los sectores social y privado para la instrumentación y control, a nivel municipal, de los planes nacional, sectoriales y estatal.
- III. Coordinar el control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal para adecuarlo a las previsiones de los planes que formule el sector público, así como coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas.
- IV. Formular y proponer al Gobierno del Estado y a la Federación a través del COPLADEBCS, programas de inversión, gasto y financiamiento para el municipio, a fin de enriquecer los criterios conforme a los cuales definen sus respectivos presupuestos de egresos.

Las propuestas que se hagan deberán presentarse desglosadas a nivel de obras y servicios claramente jerarquizadas, con base en políticas de prioridades e indicadores de eficacia y eficiencia.

- 
- I. Recibir y analizar las propuestas de inversión que le formulen las distintas comunidades que integran el municipio, e informar a estas, los resultados de dicho análisis.
 - II. Sugerir al COPLADEBCS, programas y acciones a concertar en el marco del Convenio de Desarrollo Social, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Municipio.
 - III. Realizar el seguimiento de la ejecución de la obra pública programada, estatal, municipal y federal e informar periódicamente al COPLADEBCS de los avances registrados, con el objeto del interés de cada uno de estos organismos en cuanto al cumplimiento de objetivos y metas.

-
- IV. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y privado que actúen en el municipio, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo del mismo.
 - V. Llevar un registro de la obra pública que se ejecute en el municipio, dentro del inventario físico de las obras terminadas.
 - VI. Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos naturales y culturales, así como coadyuvar en la preservación de los ecosistemas localizados en el municipio.
 - VII. Acordar el establecimiento de subcomités sectoriales, especiales y grupos de trabajo, los cuales actuarán como instancias auxiliares del COPLADEM y se integrarán conforme a los lineamientos que este determine.

QUINTA: El COPLADEBCS a través de su Presidente, dictará las medidas conducentes a efecto de que las dependencias y entidades que participen en el mismo, integren su personal que resida en el ámbito del municipio al COPLADEM.

SEXTA: Las remuneraciones de los participantes en el COPLADEM quedarán a cargo de las dependencias, entidades y organismos que los hubieran designado.

SÉPTIMA: El COPLADEBCS se obliga a informar al Municipio, de las obras federales y estatales que habrán de ejecutarse en el mismo, a fin de que este último pueda darle seguimiento a través del COPLADEM.

OCTAVA: El COPLADEBCS se compromete a otorgar la asesoría y el apoyo técnico necesario al COPLADEM para el eficaz y eficiente cumplimiento de sus funciones.

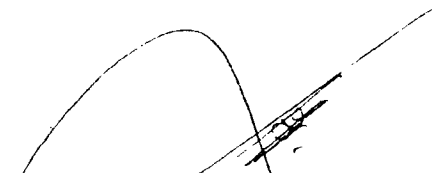
NOVENA: El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá revisarse, modificarse y adicionarse por acuerdo de las partes.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL COPLADEBCS

EL PRESIDENTE DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ



LIC. LEONEL E. COTA MONTAÑO.



C. JAVIER GALLO REYNA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ



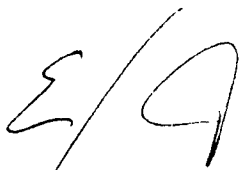
PROFR. VICTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA.



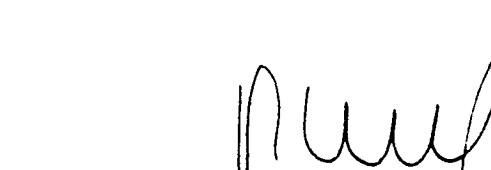
ING. RUBÉN RIVAS SOLÓRZANO.

EL SECRETARIO DE PROMOCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEBCS

EL DELEGADO ESTATAL DE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEBCS



LIC. ERNESTO LÓPEZ CINCO.



C.P. PRAGEDIS RUIS RAMOS.

Ciudad Constitución B.C.S. a 9 de julio de 2002.

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de Comondú, con el objeto de establecer y operar el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Comondú, firmado en Ciudad Constitución, B.C.S el día 9 de julio del año 2002.



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.

E D I C T O

**SEÑOR ROBERT JAMES MURPHY
PRESENTE.**

*SHELLY MORRISON, compareció ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur, promoviendo en contra de Usted, Juicio **ORDINARIO CIVIL de Divorcio Necesario**, quedando registrado dicho Juicio bajo el número 303/2002. Se admitió la demanda en la Vía y forma propuesta por los conceptos indicados y por ignorarse su domicilio, se ordenó se le emplazara por medio de Edictos, con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, haciéndosele saber que deberá presentarse a contestar la demanda dentro del término de **CUARENTA DIAS** contados a partir de la última publicación, para que produzca su contestación, apercibida que de no hacerlo se presumirán por confesados los hechos contenidos en dicha demanda, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de Ley.*



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA

**SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIF. SUR
OCTUBRE 08 DEL AÑO 2002
C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

LIC. LUIS ALBERTO CALDERON LAGUNA.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20, y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA GUARISMO.

SUSCRIPCIONES:

| | |
|------------------|-----------|
| POR UN TRIMESTRE | \$ 90.00 |
| POR UN SEMESTRE | \$ 180.00 |
| POR UN AÑO | \$ 320.00 |

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

| | |
|-----------------------|----------|
| NUMERO DEL DIA | \$ 20.00 |
| NUMERO EXTRAORDINARIO | \$ 25.00 |
| NUMERO ATRASADO | \$ 35.00 |

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS.

Impreso: Talleres Gráficos del Gobierno del Estado. Navarro y Melitón Albáñez.